

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Verbal de Simulación Absoluta. Rad. 11001310304320220012300

Por cuanto la demanda de Simulación instaurada por JESUS MANRIQUE en contra de MYRIAM BARRERA FAJARDO y contra ANDRES FELIPE ZABARAIN BARRERA, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) **289 a 292** del C. G. del P., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

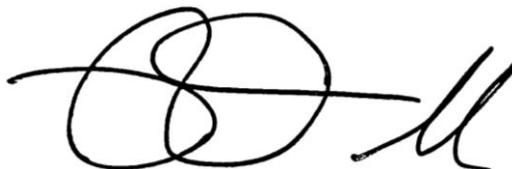
Con base en lo anterior, de conformidad con el art. 153 *ibídem* y las afirmaciones de la parte demandante, que se entienden prestadas bajo la gravedad del juramento, con las consecuencias jurídicas y personales que ello implica, se infiere que aquella no puede asumir la defensa de sus intereses en este proceso, en consecuencia, el despacho **CONCEDE** el **AMPARO POBREZA** solicitado.

Así mismo, acorde los lineamientos del art. 590 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA** la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-479953. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Se reconoce al Abogado JOSE ROSEMBERG NUÑEZ CADENA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2211f47df519857a153febfeed3b895124f3e35d93709e8140720634ac38a809**

Documento generado en 02/06/2022 02:26:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**